

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0058-2021/SBN

San Isidro, 23 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 00809-2021/SBN-GG-UTD de fecha 14 de julio de 2021, de la Unidad de Trámite Documentario; los Informes Nros. 00190-2021/SBN-OAJ y 00196-2021/SBN-OAJ de fechas 15 y 23 de julio de 2021, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM de fecha 04 de mayo de 2020, se establecieron Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y se dispuso que durante la emergencia sanitaria las entidades pudieran implementar, si fuera el caso, la variación o ampliación de sus horarios de atención al público, así como la posibilidad de establecer que las mismas se realicen previa cita; también se dispuso que se mantengan operativas las mesas de partes virtuales y se optimice su funcionamiento a fin de asegurar que las entidades del Poder Ejecutivo continúen funcionando de manera interconectada y se mantenga una correcta administración de la gestión documental;

Que, mediante la Resolución N° 0024-2020/SBN de fecha 25 de abril de 2020, modificada por la Resolución N° 037-2020/SBN, se habilitó en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el uso de la Mesa de Partes Virtual (MPV), posteriormente, con la Resolución N° 0044-2020/SBN de fecha 27 de junio de 2020, se habilitó el horario de recepción documental de la Mesa de Partes Virtual;

Que, a través de la Resolución N° 0087-2020/SBN de fecha 30 de diciembre de 2020 se dispuso que, a partir del 04 de enero de 2021, la documentación ingresada a través de la Mesa de Partes Virtual entre las 00:00 horas y las 17:30 horas de un día hábil se considere presentada el mismo día hábil, en tanto la que ingrese después de las 17:30 horas hasta las 23:59 horas se considere presentada el día hábil siguiente. La

documentación que se ingrese los días sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil se considere presentada el primer día hábil siguiente;

Que, a través del Memorándum N° 00809-2021/SBN-GG-UTD de fecha 14 de julio de 2021, la Unidad de Trámite Documentario señala que con ocasión a su propuesta de modificación de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", en los numerales 6.1.1 y 6.2.3 de la precitada Directiva se establece un nuevo horario de recepción documental, tanto para la Mesa de Partes Presencial como para la Mesa de Partes Virtual, desde las 8:30 horas hasta las 16:30 horas, propuesta que difiere del horario establecido con la Resolución N° 087-2020/SBN, razón por la cual solicita evaluar se deje sin efecto la mencionada Resolución;

Que, mediante el Informe N° 00190-2021/SBN-OAJ de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que no existe impedimento legal alguno para que opere la propuesta de modificación del horario de recepción documental de Mesa de Partes de la entidad, aún fuera del contexto de la pandemia del COVID 19, y que la modificación de los horarios de atención resulta una decisión de la entidad sustentada en las opiniones de las unidades operativas que responden a las necesidades institucionales, opinión que fue ratificada a través del Informe N° 00196-2021/SBN-OAJ, de fecha 23 de julio de 2021, por dicha Oficina;

Que, conforme a las consideraciones antes expuestas, resulta atendible la modificación de los horarios de recepción documental de Mesa de Partes, siendo necesario además dejar sin efecto la Resolución N° 087-2020/SBN;

Con los visados de la Gerencia General, la Unidad de Trámite Documentario y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, aprobados por la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM y en uso de las facultades conferidas en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, la documentación ingresada a través de la Mesa de Partes Presencial y Mesa de Partes Virtual, se efectuará de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas a 16:30 horas. La documentación que ingrese después de las 16:30 horas o en día no laborable se considera como presentada el día hábil siguiente.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0087-2020/SBN de fecha 30 de diciembre del 2020.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

OAJ

UTD

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales